

**Banco Santander**

Juan Gorostidi Pulgar  
Eugenio Roldán Salguero

**CC.OO.**

Miguel Periañez Díaz  
César Sanz Estebanz  
Daniel Cañamero Pérez

**U.G.T.**

Javier Vila  
M<sup>a</sup> Rosa Hernández Hernández  
Raquel Vicente Acero

**F.I.T.C.**

Pedro Arévalo Santa Bárbara  
Angel M<sup>a</sup> Vergara Figaredo

**C.G.T.**

Juan Carlos del Val González  
Juan José Martín Delgado

**E.L.A.**

Eneko Larequi Landa

**C.I.G.**

Juan Antonio Pazos Maceiras

**L.A.B.**

Josean Etxeberria Ziganda

**S.A.S.A.**

Ernesto Pérez Júdez

En Boadilla del Monte (Madrid) siendo las 12 horas y 30 minutos del día 13 de enero de 2009, reunidas las personas reseñadas al margen del presente documento, ostentando cada una de ellas la representación que se indica

**MANIFIESTAN**

1) Que con fecha de 3 de marzo de 1999 la Dirección de la Empresa y las centrales sindicales mas representativas suscribieron un Acuerdo Colectivo Marco Laboral que, extendiendo su vigencia al 3 de Marzo de 2003, vino a regular, entre otras materias, diversas medidas de garantía de continuidad de los empleos ante la necesidad en aquellos momentos existente de acometer reordenaciones de plantilla.

Ello comportaba el compromiso de la Empresa de no utilizar mecanismos traumáticos en los procesos de reestructuración o reorganización interna, que necesariamente habrían de llevarse a cabo, acudiendo por el contrario a procedimientos meramente vegetativos y voluntarios, manteniéndose el compromiso expreso de la Empresa de no recurrir a expedientes de regulación de empleo o a la extinción de contratos por causas técnicas, económicas, organizativas y de producción.

2) Que en cumplimiento y desarrollo de estas previsiones y del referido acuerdo, se pusieron en marcha y desarrollaron en los años 1999, 2000, 2001 y 2002 los correspondientes Programas de Prejubilación, a cuyo amparo cesaron en el servicio activo distinto número de trabajadores de la plantilla de la entidad en cada uno de dichos años.

3) Que con fecha de 17 de Julio de 2003, se suscribió, como continuidad del anterior, un nuevo Acuerdo Colectivo, entre la Dirección de la Empresa y las Centrales Sindicales más representativas, con vigencia desde el 1.1.2003 al 31.12.2006.

*[Handwritten signatures and scribbles covering the bottom half of the page]*

4) Que posteriormente, con fecha 18 de octubre de 2006, se suscribió un nuevo pacto colectivo prorrogando hasta el 31.12.2007 el acuerdo anterior, que se prorrogó nuevamente hasta el día 31.12.2008 mediante acuerdo de fecha 14.12.2007.

5) Que tanto el referido Acuerdo Colectivo de 17 de julio de 2003, como el firmado el 18 de octubre de 2006 se formalizaron con la voluntad de dar continuidad a los procedimientos de adecuación de plantillas mediante prejubilaciones comprometidas en el anterior Acuerdo Colectivo Marco Laboral de 1999, adaptados a las previsiones contenidas en la Ley 35/2002, de 12 de Julio, para los supuestos de jubilación anticipada tras cese en el trabajo previsto en Acuerdo Colectivo.

6) Que por consiguiente los procesos de reordenación o reorganización de plantilla que se han venido desarrollando mediante prejubilaciones desde 1999 se han apoyado en procedimientos de negociación y consenso y traen causa de acuerdo colectivo.

7) Que valorando positivamente los compromisos y línea de actuación que en esta materia se han venido asumiendo por la Dirección de la Empresa y las Representaciones Sindicales más representativas en los Acuerdos Colectivos anteriormente referidos, las partes firmantes desean expresar su decidida voluntad de continuar canalizando los objetivos de reordenación de plantilla de alcance colectivo que puedan resultar precisos de la misma forma, mediante procedimientos de participación y diálogo, por lo que habiendo llegado a buen término las conversaciones sostenidas al respecto.

**ACUERDAN**

Prorrogar por un año más, esto es, hasta el 31 de Diciembre de 2009 el contenido y compromisos expresamente previstos para supuestos de prejubilación en el Acuerdo Colectivo de 17 de julio de 2003, de modo que sus previsiones resultarán aplicables a los supuestos de prejubilación que, en su caso, pudieran tener lugar en el Banco en 2009.

Y sin otros asuntos que tratar y para así cumplirlo de buena fe firman el presente acuerdo en el lugar y fecha indicados.

